



AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE CONTRATACIÓN DIRECTA EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10° N° 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS Y PARA EL SOLO EFECTO DE PROCEDER AL PAGO DEL MECANISMO DE REAJUSTABILIDAD ORDENADA EN EL DECRETO 304 DEL MINISTERIO DE HACIENDA, PUBLICADA EL 10 DE ABRIL DE 2023 Y EN RELACIÓN AL CONTRATO ORIGINAL DENOMINADO: “REPOSICIÓN POSTA DE SALUD RURAL DE TENAÚN, COMUNA DE DALCAHUE”, LICITACIÓN PÚBLICA N° 3520-36-LR21, INVALIDÁNDOSE A TRAVÉS DE ESTE ACTO EL DECRETO ALCALDICIO N° 857 DEL 12 DE MARZO DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 940

DALCAHUE, 20 de Marzo de 2024.-

VISTOS: El Decreto N° 304 del Ministerio de Hacienda que dispone modalidad de revaluación excepcional de proyectos, aplicable a contratos de ejecución de obra pública publicado en el Diario Oficial con fecha 10 de abril de 2023; el Decreto Alcaldicio N° 2.437 de fecha 07/11/2023 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra, el Ord. N° 4633 de fecha 28/12/2023 que remite modificación de convenio mandato y resolución, la modificación de convenio mandato de fecha 06/12/2023, la Resolución Exenta N° 5901 de fecha 27/12/2023, el Decreto Alcaldicio N° 2.437 de fecha 07/11/2023 que aprueba acta de recepción provisoria de la obra denominada “Reposición Posta de Salud Rural de Tenaún, Comuna de Dalcahue”, la Boleta de Garantía N° 618654 de fecha 07/11/2023 del Banco BCI que garantiza la correcta ejecución de las obras, la Boleta de Garantía N° 618653 de fecha 07/11/2023 del Banco BCI que garantiza la correcta ejecución de las obras, el acta de recepción provisoria de fecha 06/11/2023, la carta del contratista de fecha 31/10/2023 informa que las observaciones fueron subsanadas, el acta de recepción provisoria con observaciones de fecha 17/10/2023, el Decreto Alcaldicio N° 2.256 de fecha 03/10/2023 que designa la comisión para la recepción provisoria, el informe favorable del ITO de fecha 03/10/2023, la carta del contratista de fecha 29/09/2023 que solicita la recepción provisoria, el acta de recepción única de obras de fecha 25/09/2023 de la Dirección de Vialidad Chiloé con fecha ingreso 29/09/2023, el Decreto Alcaldicio N° 2.218 de fecha 28/09/2023 que aprueba la modificación N° 05 por aumento de prepuesto del contrato, la modificación N° 05 por aumento de presupuesto del contrato de fecha 28/09/2023, la Boleta de garantía N° 618637 de fecha 28/09/2023 del banco BCI que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la orden de compra N° 3504-2091-SE23 de fecha 20/09/2023, el Decreto Alcaldicio N° 2.174 de fecha 20/09/2023 que autoriza



trato directo, el certificado de disponibilidad presupuestaria de la DAF Municipalidad de Dalcahue, el decreto alcaldicio N° 1.995 de fecha 29/08/2023 que aprueba la modificación N° 04, la modificación N° 04 por aumento de plazo y aumento de presupuesto del contrato de fecha 29/08/2023, la Boleta de garantía N° 618621 de fecha 28/08/2023 del banco BCI que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la Orden de Compra N° 3504-1835-SE23 de fecha 09/08/2023, el decreto alcaldicio N° 1.866 de fecha 08/08/2023 que autoriza trato directo, el ORD N° 2971 del GORE de fecha 04/08/2023, la Resolución Exenta Nro. G.R. 2466 de fecha 03/08/2023, la modificación de convenio de fecha 31/07/2023, el Decreto Alcaldicio N° 1.787 de fecha 27/07/2023 que aprueba la modificación N° 03 por aumento de plazo de fecha 21/07/2023, la Prórroga de Boleta de Garantía N° 593225 que a la fecha se encuentra vigente y que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, la modificación N° 03 por aumento de plazo de fecha 21/07/2023, el informe del ITO de fecha 21/07/2023, la carta del contratista de fecha 10/07/2023 solicita aumento de plazo, el informe del ITO de fecha 19/05/2023 solicita reevaluación excepcional al GORE, la carta del contratista de fecha 09/05/2023 solicita reevaluación para aplicación de reajuste, el ORD. N° 1415 de fecha 02/05/2023 del CORE que informa aplicación decreto N° 304 del 23/03/2023, el informe del ITO de fecha 02/05/2023 que solicita al mandante modificación de contrato, el decreto alcaldicio N° 1.201 de fecha 02/05/2023 que aprueba la modificación de contrato N° 02 por aumento de plazo, La Prórroga de Boleta de Garantía N° 593225 de fecha 28/04/2023 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, La modificación N° 02 por aumento de plazo de fecha 28/04/2023, el informe del ITO de fecha 28/04/2023 que propone al alcalde disponer la autorización de aumento de plazo de 85 días corridos, el memorándum N° 53 de fecha 27/04/2023 del SECPLA, el Memorándum N° 48 de fecha 27/04/2023 del ITO, la carta del contratista de fecha 27/04/2023 que solicita el aumento de plazo, el Decreto Alcaldicio N° 348 de fecha 31/01/2023 que aprueba la modificación N° 01, la Prórroga de Boleta de Garantía N° 627152 de fecha 31/01/2023 que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, La modificación de contrato N° 01 por aumento de plazo de fecha 27/01/2023, el informe del ITO de fecha 26/01/2023 que propone al alcalde disponer la autorización de aumento de plazo de 90 días corridos, la carta del contratista de fecha 03/01/2023 que solicita el aumento de plazo, el Ord. N° 185 de fecha 29/11/2022 de Dirección de Vialidad informa recepción conforme documentación y entrega terreno obras viales, el Ord. Alcaldía N° 611 de fecha 04/11/2022 que remite documentación para inicio obras viales, el decreto alcaldicio N° 819 de fecha 14/04/2022 que aprueba acta entrega de terreno, El acta de entrega de terreno de fecha 14/04/2022, el decreto alcaldicio N° 802 de fecha 12/04/2022 que designa ITO, el decreto alcaldicio N° 787 de fecha 07/04/2022 que aprueba el contrato, el Contrato de fecha 01/04/2022 protocolizado ante notario con fecha 06/04/2022, la Boleta de Garantía N° 627152 de fecha 01/04/2022 del Banco BCI que garantiza el fiel cumplimiento del contrato, el Ordinario N° 007 del Secplan de fecha 18/03/2022 que notifica a la empresa contratista la adjudicación, el decreto alcaldicio N° 601 de fecha 14/03/2022 que adjudica la licitación, El Informe de Propuesta Pública de fecha



10/03/2022, el Decreto Alcaldicio N°549 de fecha 07/03/2022 que invalida parcialmente actos(s) administrativo(s) en procedimiento de Licitación Pública N° 3520-36-LR21, el decreto alcaldicio N° 548 de fecha 07/03/2022 que declara electo en el cargo de alcalde de Dalcahue; el correo de Director de Control Sr. Manuel Aníbal Álvarez Barría de fecha 26/01/2022 donde sugiere invalidar Decreto Alcaldicio de Adjudicación a partir del reclamo y la verificación de no autenticidad de un certificado de recepción definitiva de obras emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Chonchi; el correo del Director de Obras de la I. Municipalidad de Chonchi, de fecha 07/01/2022 donde adjunta Certificado de Recepción Final N° 35, el cual indica constructor diferente al certificado presentado por el oferente Constructora Antonio Ávila Olea E.I.R.L; el correo de la Directora de Obras de la I. Municipalidad de Dalcahue dirigido al Director de Obras de la I. Municipalidad de Chonchi de fecha 17/01/2022 donde realiza consulta sobre el Certificado de Recepción Final N° 35 sobre veracidad del mismo; el reclamo INC-488435-P2C850 del oferente Sergio Reyes Constanzo de fecha 17/01/2022 donde indica que el oferente adjudicado “Constructora Antonio Ávila Olea E.I.R.L, Rut N° 76.095.536-1” presenta una copia de Certificado de Recepción Final N° 35 del 22 de Febrero de 2012 adulterado, correspondiente al Rol 135-28, por una superficie aprobada de 353,00 m2 (considerada en evaluación); el Decreto Alcaldicio N° 013 de fecha 04/01/2022 que Adjudica Licitación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, el Informe de Propuesta Pública de fecha 03/01/2022, el Acta de Apertura de fecha 22/12/2021, las ofertas presentadas, el Decreto Alcaldicio N° 1.813 de fecha 10/11/2021 que aprueba bases administrativas, especificaciones técnicas, formatos y demás antecedentes adjuntos y designa comisión para la recepción y evaluación de las ofertas y llama a Licitación Pública denominada “Reposición Posta de Salud Rural de Tenaún, Comuna de Dalcahue”, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del Gobierno Regional de Los Lagos, de fecha 04/11/2021 que certifica que con fondos del F.N.D.R. se encuentra aprobado por el Consejo Regional con Certificado Nro. 406 de fecha 13/09/2021 y cuenta con disponibilidad presupuestaria de acuerdo a la Resolución Afecta N° 15 de fecha 01/02/2021, el Ord. Gr N° 3194 de fecha 29/10/2021 que remite Resolución Exenta aprueba modificación de convenio, la Resolución Exenta N° 1762 de fecha 25/10/2021 que aprueba modificación cláusula tercera del convenio celebrado con fecha 12/10/2021 entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, la Resolución Exenta N° 210 de fecha 11/03/2021, mediante la cual se aprueba el convenio, el Certificado del Concejo Regional Nro. 406 de fecha 09/09/2021, mediante la cual se aprueba el aumento de presupuesto del proyecto totalizando una inversión de M\$859.173; la Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 26-2021-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

CONSIDERANDO:



Primero: Que los requisitos establecidos en el artículo único del Decreto 304 de fecha 10/04/2023 del Ministerio de Hacienda arriba señalado se encuentran cumplidos, esto es:

1. Que a la fecha de la total tramitación del Decreto 304 no se había dictado la resolución que designaba la comisión de recepción única o provisoria.
2. Que a la fecha de la total tramitación del Decreto 304 no se había hecho abandono unilateral de la obra, según lo informado por el ITO de la Obra.
3. Que a la fecha de la total tramitación del Decreto 304 no se había dado termino anticipado al contrato.
4. Que el contratista cumplió con haber ingresado su solicitud dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Decreto 304 que fue el 10 de Abril de 2023.

Segundo: Que el cumplimiento de los requisitos recién reseñados hace nacer al contratista original, un derecho adquirido de carácter patrimonial el que solo puede ser salvaguardado si se ejecuta de manera perentoria el mecanismo excepcional de reajustabilidad establecido en el Decreto 304, lo que a la fecha del presente decreto aún no se lleva a cabo. Por lo anterior, y al concurrir una circunstancia de obligado cumplimiento legal, amerita la urgencia de proceder a su pago.

DECRETO:

1.- **ORDÉNESE:** A la Dirección de Obras Municipales a efectos de proceder a elaborar un contrato entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, Rut N° 69.230.300-8 y la empresa Constructora Antonio Ávila Olea Limitada, Rut N° 76.095.536-1 y que sea complementario al original suscrito entre las mismas partes para la reposición posta de salud rural de Tenaún, comuna de Dalcahue, y que tenga único como objeto proceder a crear un estado de pago para el solo efecto de proceder a su entero a través del mecanismo de reajustabilidad establecida en el Decreto 304.

2.- **AUTORÍCESE:** A la Dirección de Administración y Finanzas para emitir orden de compra directa a favor de la empresa Constructora Antonio Ávila Olea Limitada, Rut N° 76.095.536-1, por la suma de \$ 59.791.000.- (Cincuenta y nueve millones setecientos noventa y un mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de realizar la **reevaluación excepcional del proyecto denominado "Reposición Posta de Salud Rural de Tenaún, Comuna de Dalcahue"**.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SECPLAN

3.- **INVALIDÉSE** el decreto alcaldicio 857 del 12 de Marzo de 2024 en virtud de lo establecido en el artículo 53° de la Ley N° 19.880 de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, habiéndose certificado por parte del Director de Secplan haber dado audiencia previa al contratista interesado previo a la dictación del presente decreto.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA PARTE INTERESADA, PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA Y EN EL PORTAL DE MERCADO PÚBLICO, COMUNÍQUESE A LA ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PARA PROCEDER CONFORME LO ORDENA EL PRESENTE DECRETO, ARCHÍVESE.



ALEX WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VISACIÓN UNIDAD DE CONTROL

AWGA/RPSN/CESS/pans

Distribución:

- Dirección de Obras Municipal
- Secretaria Comunal de Planificación
- Adquisiciones
- Transparencia
- U. Control